

En lo principal, acompaña documentos que acreditan que Nuevo Pudahuel, aun cuando se opuso a la arbitraria y errónea interpretación del MOP, sin más opción y para evitar la imposición de multas amenazadas aquel, debió ajustar sus tarifas y no cobrar la Tarifa Máxima a la que tenía derecho; en el otrosí, se cite a las partes a una audiencia de percepción documental.

Honorable Comisión Arbitral

Concesión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago (Rol 01-2017)

Sebastián Yanine Montaner y Katherine González Navarro, abogados, en representación, de Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. (“Sociedad Concesionaria”, “Concesionaria” o, “Nuevo Pudahuel”), a esta Honorable Comisión Arbitral (“H. Comisión Arbitral”) respetuosamente decimos:

La documental que acompañamos¹ ([NP-15] a [NP-34] y [NP-36]), con citación, acredita que, aun cuando la Concesionaria no se conformó con la arbitraria y errónea interpretación del Ministerio de Obras Públicas (“MOP”) en orden a que las Tarifas Máximas de los Servicios Regulados del Contrato incluían el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”), sin más opción y son el solo objeto de impedir la imposición de las multas amenazadas por el MOP, debió ajustar sus tarifas, renunciando, momentáneamente, a cobrar la Tarifa Máxima a la que tenía derecho.

Nuevo Pudahuel, segura de que la única interpretación posible de las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez (“BALI”) en consonancia con la Ley del IVA, era que las Tarifas Máximas de los Servicios Regulados del Contrato gravadas con IVA no incluían dicho impuesto de recargo, se opuso a la imposición del MOP, ejerciendo todas las acciones que la ley le franqueaba.

Aún lo anterior, para evitar agravar el conflicto con el MOP y arriesgar multas que hicieran peligrar la continuidad de la Concesión, la Concesionaria debió forzosamente

¹ Consta en la Carta de Nuevo Pudahuel, acompañada en estos autos bajo el número [NP-24] en relación a la obra pública fiscal “Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, referencia: NP-ADM-NC-RP-2017-1754, de fecha 11 de octubre de 2017, que la Concesionaria hizo “*expresa reserva de derechos respecto a las tarifas que tiene derecho a cobrar y del perjuicio ocasionado por el cobro de tarifas reducidas contra su voluntad [...]*”.

ajustar sus tarifas. Así consta en los documentos que en este acto se acompañan, con citación:

[NP-15], Carta de Nuevo Pudahuel en relación a la obra pública fiscal “Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, referencia: NP-ADM-NC-RP-2015-132, de fecha 24 de agosto de 2015, donde consta que la Concesionaria pretendía cobrar la Tarifa Máxima para los Servicios Regulados de la Concesión, desde el inicio de su operación. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-16] Correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2015, enviado por Nicolas Claude a Nicolas Notebaert, Frédéric Dupeyron, Patrice Bastid, Christophe Pelissie Du Rausas, Pascale Albert-Lebrun y Corrado Fabbri; Cc: Emmanuel Coste, Raphael Pourny, Astrid Tran Ba Huy, Benoit Trochu, Mónica Castelli, Frederique Tarin, Asunto: “RE Agenda [Nuevo Pudahuel – Board of Directors – 2 09 2015], y el documento pdf. adjunto denominado “NP BoD September 2 2015.pdf”. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-17] Traducción libre del correo electrónico individualizado con el número [NP-16] y del documento adjunto a dicho correo electrónico, presentación denominada “*Board of Directors*” de fecha 2 de septiembre de 2015, preparada en conjunto por el Gerente General de Finanzas de Nuevo Pudahuel señor Raphael Pourny, y el Gerente General de Nuevo Pudahuel, señor Nicolás Claude. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-18], Acta de la Sexta Sesión de Directorio de Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A., de fecha 2 de septiembre de 2015. Consta en este documento, que acompaño con **citación**, que Raphael Pourny y Nicolas Claude presentaron, “las tarifas actuales y su comparación con las tarifas máximas autorizadas por las Bases de Licitación así como una propuesta de tarificación [...]”, y que en consecuencia los “Directores coincidieron en el hecho de que será más fácil aumentar las tarifas ahora que en el futuro”.

[NP-19] Correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2015, y su traducción libre, Asunto: Meeting with MOP, enviado por Nicola Claude a los directores de Nuevo Pudahuel, Nicolas Notebaert, Laurent Galzy, Frédéric Dupeyron, Corrado Fabbri, Christophe Pelissie Du Rausas, Pascale Albert-Lebrun y Patrice Bastid, con copia a Raphael Pourny, Emmanuel Coste y Astrid Tran Ba Huy, informando que “*El Ministro declaró claramente al comienzo de la reunión que todas las tarifas en los BALs incluyen el IVA y que,*

como tales, no fue posible aumentar las tarifas del estacionamiento dado que ya están al máximo.”

Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-20], Carta de Nuevo Pudahuel en relación a la obra pública fiscal “Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, referencia: NP-ADM-NC-RP-2015-154, de fecha 7 de septiembre de 2015, en virtud de la cual Nuevo Pudahuel comunica las tarifas que cobrará, como resultado de la “reunión” de 3 de septiembre de 2015 con el Ministro de Obras Públicas, reconociendo su derecho a cobrar la Tarifa Máxima más IVA, en el futuro. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-21], Correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2015, enviado por Nicolás Claude a Eduardo Abedrapo, solicitando una reunión urgente con el Ministro de Obras Públicas para conversar sobre “*Tarifas Máximas y el IVA*”, “*tema crítico para el futuro de nuestra concesión*”. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-22], Carta de Nuevo Pudahuel en relación a la obra pública fiscal “Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, referencia: NP-ADM-NC-RP-2015-249, de fecha 7 de octubre de 2015. El documento, que acompañamos con **citación**, consiste en el recurso de reposición interpuesto por Nuevo Pudahuel contra el Oficio Ord. N°131 que estimó que era un error agregar el IVA a las Tarifas Máximas.

[NP-23], Carta de Nuevo Pudahuel en relación a la obra pública fiscal “Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, referencia: NP-ADM-NC-RP-2015-279, de fecha 20 de octubre de 2015. El documento, que acompañamos con **citación**, consiste en el recurso de apelación interpuesto por Nuevo Pudahuel contra los Oficios Ord. N°154 y N°131 que estimaron que la Tarifa Máxima incluía IVA.

[NP-24], Libro de Obras, de la obra pública fiscal “Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, Folios 08 y 09, de fecha 20 de noviembre de 2015, donde el Inspector Fiscal de la Obra da cuenta de los recursos de reposición y apelación deducidos por la Concesionaria contra los Oficios N°154 y 131, y el DGOP N°1102. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-25], Correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2015, enviado por Nicolás Claude a Eduardo Abedrapo, con copia a Raphael Pourny y Boris Olguín Morales (DAP), proponiendo una reunión de trabajo para discutir, entre otros temas el “*impacto y efectos económicos de no incrementar la tarifa de los estacionamientos públicos*”. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-26], Libro de Obras, de la obra pública fiscal “Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, Folios 11 y 12, de fecha 21 de diciembre de 2015, donde el Inspector Fiscal de la Obra da cuenta de los recursos de reposición y apelación deducidos por la Concesionaria contra los Oficios N°154 y 131, y el DGOP N°1102. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-27], Correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2016, enviado por Nicolás Claude a Eduardo Abedrapo, solicitando una reunión urgente para conversar, a propósito de la resolución del DGOP sobre el recurso ligado al IVA y Tarifas Máximas, las implicancias de dicha resolución. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-28], Carta de Nuevo Pudahuel en relación a la obra pública fiscal “Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, referencia: NP-ADM-NC-RP-2016-1295, de fecha 14 de noviembre de 2016, donde consta la oposición de la Concesionaria a que los valores de los ingresos comerciales sean enmendados, en virtud de la posición del MOP. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-29], Libro de Obras, de la obra pública fiscal “Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, Folios 44 y 45, de fecha 21 de noviembre de 2016; donde el Inspector Fiscal de la Obra da cuenta de los recursos de reposición y apelación deducidos por la Concesionaria contra los Oficios N°154 y 131, y el DGOP N°1102. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-30], Carta de Nuevo Pudahuel, referencia: NP-ADM-NC-RP-2017-937, de fecha 15 de junio de 2017. En este documento, que acompañamos con **citación**, Nuevo Pudahuel comunica al MOP que, sin perjuicio tener que ajustar sus tarifas, en cumplimiento de la instrucción perentoria del señor Inspector Fiscal, “*hace expresa reserva de su derecho a exigir compensaciones económicas respecto del MOP y/o terceros*”.

[NP-31], Carta de Nuevo Pudahuel en relación a la obra pública fiscal “Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, referencia: NP-ADM-NC-RP-2017-1168, de fecha 21 de julio de 2017, donde consta que Nuevo Pudahuel sometió a consideración del H. Panel Técnico la discrepancia sobre el IVA y que aquel declaró que las tarifas de los servicios regulados afectos a IVA, máximas o no, no incluyen IVA. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-32], Escrito “Discrepancia de carácter económico sometida a la consideración del Honorable Panel Técnico y solicita recomendación”, interpuesta por la Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. ante el H. Panel Técnico de Concesiones, de fecha 8 de mayo de 2017. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-33], Oficio Ordinario del Inspector Fiscal -MOP- de la Concesión denominada “Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, número 1512, de fecha 24 de octubre de 2017. En este documento, que acompaño con **citación**, el MOP, a través de su inspector fiscal, acepta que la Concesionaria regularice el IVA de las Tarifas Máximas de los Servicio, “una vez que la materia sea resuelta por la Comisión Arbitral de la causa”.

[NP-34], Libro de Obras, de la obra pública fiscal “Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, Folios 44 y 45, de fecha 20 de noviembre de 2017, donde el Inspector Fiscal de la Obra da cuenta de los recursos de reposición y apelación deducidos por la Concesionaria contra los Oficios N°154 y 131, y el DGOP N°1102. Acompaño este documento, con **citación**.

POR TANTO,

SÍRVASE la H. Comisión Arbitral, tener por acompañados, con citación, los documentos previamente individualizados.

OTROSI: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 bis del Código de Procedimiento Civil, y atendido que los documentos individualizados con los números [NP-16], [NP-17], [NP-19], [NP-21], [NP-24] a [NP-27], [NP-29] y [NP-34] corresponden a (i) correos electrónicos, y, (ii) Informes Power Point; documentos electrónicos, acompaño aquellos en formato digital por medio de un **pendrive N° 36**, con citación, y solicito a S.S. se sirva ordenar la custodia de dicho dispositivo y citar a las partes a una audiencia de percepción documental, de conformidad a lo dispuesto en la norma citada.

POR TANTO,

SÍRVASE la H. Comisión Arbitral, tener por acompañado el **pendrive N° 36**, ordenar su custodia y citar a las partes a la audiencia de percepción documental respectiva.